

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LA SALLISTA – UNILASALLISTA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA GENERAL, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, INVESTIGATIVAS Y DE INNOVACIÓN JURÍDICA

Entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA**, Institución de Educación Superior, con domicilio principal en el Municipio de Caldas, Antioquia, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 9887 de 1983-06-22, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 890.984.812-5, donde el señor **PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.072.814 actúa en calidad de Rector de la Institución, de una parte; y **DANIEL QUINTERO CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.386.360, en su calidad de **ALCALDE** del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, quien en adelante para este convenio se llamará el **DISTRITO DE MEDELLÍN**, han convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento —en adelante el Memorando—.

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política de Colombia dispone que *"El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo."* (Art. 69)
2. Conforme lo dispuesto por el Congreso de la República de Colombia en la Ley 29 de 1990, para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, le *"corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico"* (art. 1); así como *"deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica..."* (Art. 1); y por ello, *"la acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales"* (art. 2).
3. El Decreto Ley 591 de 1991 de Colombia, entiende por actividades científicas: la difusión científica (información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología); la promoción científica y tecnológica; la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología; y la cooperación científica y tecnológica nacional.
4. La Ley 1286 de 2009, por el cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene dentro de sus objetivos *"fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales"* (núm., 9 del art. 2). E igualmente, contempla como una de sus bases de consolidación la de *"promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas*

generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores” (núm. 6 del art. 3).

5. Las actividades científicas, investigativas y de innovación en las entidades públicas se hacen en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

6. Mediante Acto Legislativo 01 de 2021, se transformó a Medellín de municipio a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo cual, la investigación y la transferencia del conocimiento se vuelven un eje de su vocación misional.

7. La Ley 2286 de 2023, por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispone dentro de sus funciones la de *“establecer alianzas y asociaciones público - privadas para el desarrollo de su vocación en Ciencia, Tecnología e Innovación”* (núm. 4, art. 7). Así como dispone que esta entidad *“fomentará actividades con el ánimo de fortalecer los conocimientos especializados en Ciencia, Tecnología e Innovación, para la interacción entre el sector académico, educativo y empresarial en la región.”* (Art. 21).

8. La Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es una dependencia de apoyo del nivel central, que como responsable del proceso de gestión jurídica del Distrito tiene la responsabilidad de garantizar el direccionamiento jurídico de la Administración, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente jurídico en todos los procesos de la organización, conforme lo dispone el Decreto 883 de 2015, *“Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”*.

9. Conforme lo anterior, los artículos 118 y 119 de la misma norma, establecen las funciones de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico y la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, contemplando dentro de ellas las de: *“4. Identificar los riesgos y oportunidades jurídicas para la administración municipal, mediante la consulta de normas y tendencias jurisprudenciales, con el fin de evitar perjuicios y optimizar la labor de la administración”*. Además de la función de *“7. Dirigir, promover y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prevención del daño antijurídico, coordinando su publicación, acorde con los lineamientos establecidos”* y *“7. Dirigir y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios jurídicos de defensa y protección de lo público.”*

10. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, se expidió la Resolución Municipal 012 del 26 de julio de 2016, creando la estrategia Centro de Gestión

del Conocimiento Jurídico, para materializar el propósito contenido en el Decreto 2112 de 2015, esto es, la generación de valor agregado por parte de los integrantes de la Secretaría General dentro del proceso de Gestión Jurídica mediante la realización de actividades proactivas basadas en las fortalezas de cada uno y en la articulación e interrelación con los enlaces de las dependencias del nivel central y descentralizado, mediante el ejercicio de priorización de temas y necesidades, a partir de la capacitación, las comunicaciones sistemáticas, la investigación jurídica y la mejora normativa.

11. La Secretaría General del Distrito, a través del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, realiza actividades de interés para la Administración y para las instituciones de educación superior, tales como: el recorrido académico jurídico con los estudiantes de los programas de Derecho; las Jornadas de Investigación Jurídica Distrito de Medellín; la Cátedra Jurídica Distrito de Medellín; realización de proyectos de investigación; actividades de apoyo y difusión de trabajos de investigación realizados por estudiantes de maestrías o doctorados, grupos y semilleros de investigación; capacitación a personal externo sobre el Modelo de Gerencia Jurídica Pública, la Biblioteca Jurídica Virtual –ASTREA de la Alcaldía entre otras herramientas jurídicas; así como apoyo a la realización de actividades académicas a través de divulgación interna y externa con las entidades del Conglomerado Público, contactos con personas y entidades de interés. Todo ello en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

12. El Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico cuenta con el Grupo de Investigación en Estudios Jurídicos, reconocido y clasificado ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del cual se adelantan proyectos de investigación de interés para el proceso de gestión jurídica.

13. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA tiene en su esencia el desarrollo de actividades investigativas, por ello su acta fundacional establece como principios generales “[...] *asegurar sus propósitos y ajustarlos al progreso de la ciencia y el desarrollo*” como a su vez, propender por la *“reflexión crítica, la capacidad de análisis, el espíritu de superación, de investigación e innovación”* sus Estatutos contemplan la promoción y el fomento de la investigación. Por ello, en esta línea, la política de investigación de la corporación universitaria contempla el Relacionamento Investigación - Sociedad, que fomenta alianzas, convenios y redes locales, nacionales e internacionales para el desarrollo conjunto de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación, y promueven la articulación Universidad-Empresa-Estado.

14. Acorde con el Plan Educativo Institucional dentro de las políticas de proyección social (numeral 3.2.3), se encuentra la de *“fortalecimiento de la relación universidad, empresa y Estado”*.

Séptima. Contactos. Para las gestiones que se deriven de las intenciones aquí plasmadas, se encargan:

Por el Distrito de Medellín - Secretaría General, a Gustavo Adolfo García Arango, profesional especializado y Coordinador General del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico. Correo: gustavo.garcia@medellin.gov.co o conocimientojuridico@medellin.gov.co. Dirección calle 44 No. 52-165, Alcaldía Distrital, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín (Antioquia - Colombia).

Por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA- UNILASALLISTA – Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Diana Patricia Restrepo Ruiz, Jefa del programa de Derecho. Correo: drestrepo0@unilasallista.edu.co. Dirección carrera 51 No. 118Sur-57. Caldas, Antioquia, Colombia.


La comunicación necesaria para la materialización del objeto del presente memorando, podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico suministrado por cada una de LAS PARTES o, a través de los medios que se consideren eficientes para el desarrollo de las actividades conjuntas. LAS PARTES podrán disponer de otras personas y correos para la comunicación de sus mensajes.

Octava. Controversias. En el evento de presentarse alguna controversia como consecuencia de la interpretación, alcance o ejecución del presente Memorando, estas se tratarán de resolver de manera amigable, mediante arreglo directo. De común acuerdo podrán concertar la participación de un tercero que *ad honorem* dirima la controversia.

Novena. Vigencia. El presente memorando de entendimiento no tiene fecha de caducidad. Pero cualquier de LAS PARTES podrán suspenderlo o finiquitarlo, sin necesidad de justificar o argumentar la decisión. El memorando finalizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha en que una de LAS PARTES haya notificado a la otra por los canales establecidos, de su decisión de finalizar el interés de trabajar en colaboración y ello no generará ningún tipo de perjuicio o reparación a ninguna de las partes.

En constancia de lo anterior, **13 JUN 2023**


Por el DISTRITO DE MEDELLÍN,


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde



FABIO ANDRÉS GARCÍA TRUJILLO
Secretaria General

Proyectó Santiago Zuluaga Vanegas y Gustavo Adolfo García Arango, abogado de la Unidad de Prevención del Daño Antijurídico.


Revisó Lorena Andrea Restrepo Ramírez, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico


Aprobó Rosa Delia Ramírez Duque, Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico

Por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA- UNILASALLISTA

PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL
Rector

LUIS FELIPE LONDOÑO ARDILA
Decano
Facultad de Ciencias Sociales y Educación


DIANA PATRICIA RESTREPO RUIZ
JEFE DE PROGRAMA DE DERECHO

Aprobó: Decano Facultad de Ciencias Sociales y Educación – Luis Felipe Londoño Ardila (E) -
VoBo jurídico: Jefe de programa de Derecho – Diana Patricia Restrepo Ruiz

